



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL
PUNO

DIRECCION REGIONAL
DE SALUD PUNO

RED DE SALUD
AZANGARO
CALIDAD EN SALUD



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Azángaro 09 de mayo 2024

OFICIO N° 646-2024-DIRESA- PUNO/REDESS-AZ

SEÑOR : DIRECTOR REGIONAL DE SALUD PUNO
MC.EDWIN WILBERT CORRALES MEJIA

ATENCION : DIRECCION EJECUTIVA GESTION DE LA CALIDAD EN SALUD

ASUNTO : REMITE RESOLUCIONES DE LA CONFORMACION DE EQUIPO DE ACREDITACION Y EQUIPO DE EVALUADORES INTERNOS DEL PROCESO DE ACREDITACION IPRES- 2941 HOSPITAL "CARLOS CORNEJO ROSELLO VIZCARDO -AZANGARO 2024

REFERENCIA: DL N° 1155; DS N° 036-2023 INDICADORES DE DESEMPEÑO Y COMPROMISO DE MEJORA: FICHA N° 44 FORTALECIMIENTO DE LA AUTOEVALUACION DEL DESEMPEÑO DE LOS EESS.

Mediante la presente me dirijo a Ud. para saludarlo cordialmente y a la vez hacer alcance el acto resolutorio del equipo de acreditación y equipo de Evaluadores internos de la IPRESS -2941 Hospital "Carlos Cornejo Rosello Vizcardo Azángaro- Red de Salud Azángaro del 2024 a fin de dar cumplimiento a las actividades programadas en el plan anual del sistema de gestión de la calidad en salud y en los indicadores de convenios de gestión en el marco de R.M. 456-2007/MINSA.NORMA TECNICA DE ACREDITACION DE LOS EE.SS. Así mismo adjunto al presente documento en medio virtual y fisico.

- R.D. Nro. 139-2024-D-REDESS-AZ/U-RRHH, del Equipos de Acreditación del Hospital "Carlos Cornejo Rosello Vizcardo" II-1Azangaro.
- R.D. Nro. 140-2024-D-REDESS-AZ/U-RRHH, del Equipos de Evaluadores Internos del Hospital "Carlos Cornejo Rosello Vizcardo" II-1Azangaro.

En espera de la atención que brinde el presente, aprovecho la oportunidad para renovarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente



[Handwritten Signature]
 DIRECTORA EJECUTIVA
 REDE DE SALUD AZANGARO



c.c. ARCHIVO
S.G.C.S/dqp





PERÚ

Ministerio de
SaludDirección Regional
Salud Puno

N° 139-2024-D-REDESS-AZ/URHH

Red de Salud Azángaro
Jt. Francisco Bolognesi N° 556

Resolución Directoral

Azángaro, 07 de Mayo del 2024

Visto el documento adjunto; Oficio N° 046-2024-G.C.S.-HOSP./REDESS-AZ/DIRESA PUNO, con registro N° 4255.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los Artículos 25°, 26° y 27° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reglamento del Decreto Legislativo N° 276, "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Nacional", en concordancia con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen los procedimientos, condiciones y niveles para Asignar funciones al Personal en la Administración Pública;

Que, mediante documento de visto, la coordinación de gestión de la calidad del Hospital- Azángaro, ha visto por conveniente solicitar proyectar Resolución Directoral, del **EQUIPO DE ACREDITACION** del Hospital "Carlos Cornejo Rosello Vizcardo";

Que, en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 456-206/MINSA, NT N° 050-MINSA/DGSP "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", estableciendo que la autoevaluación es la fase inicial obligatoria de evaluador del proceso de acreditación, en la cual los establecimientos de salud que cuentan con un equipo institucional de evaluadores internos previamente formados, hacen uso de listado de estándares de acreditación y realizan una evaluación interna para determinar su nivel de cumplimiento e identificar sus fortalezas y áreas susceptibles de mejoramiento y conforme y conforme a la norma acotada, además uno de los procedimientos para el proceso de acreditación que se deberá observar, es que los evaluadores internos formulan el plan de autoevaluación cuya finalidad es contribuir y garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, según su nivel de nivel de complejidad cuenten con capacidades para brindar prestaciones de calidad a la base del cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos;

Que, el literal h) del Artículo 3) de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece como competencia de rectoría sectorial del Ministerio de Salud en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, el análisis y la regulación técnica de la prestación de servicios de salud, acreditación de establecimientos, certificación y recertificación del ejercicio de los profesionales de la Salud;

Que, el Artículo VI el Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establezca que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 4 de la precitada Ley, establece que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como órgano rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud individual o colectiva;

Que, de conformidad a la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización modifica por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modifica y complementa por las Leyes Nos, 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en Salud en cada Región, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 012-2014, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno,

Estando a la delegación de funciones y atribuciones establecido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2019-GR PUNO, de fecha 18 de julio del 2019.





PERU

Ministerio de
SaludDirección Regional
Salud Puno**Red de Salud Azángaro**

Jr. Francisco Bolognesi N° 556



N° 140-2024-DI-REDESS-AZ/URRHH

Resolución Directoral

Azángaro, 07 de Mayo del 2024

Visto el documento adjunto; Oficio N° 047-2024-G.C.S.-HOSP./REDESS-AZ/DIRESA PUNO, con registro N° 4256.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los Artículos 25°, 26° y 27° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reglamento del Decreto Legislativo N° 276, "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Nacional", en concordancia con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen los procedimientos, condiciones y niveles para Asignar funciones al Personal en la Administración Pública;

Que, mediante documento de visto, la coordinación de gestión de la calidad del Hospital- Azángaro, ha visto por conveniente solicitar proyectar Resolución Directoral, del **EQUIPO DE EVALUADORES INTERNOS** del Hospital "Carlos Cornejo Rosello Vizcaro";

Que, en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 456-206/MINSA, NT N° 050-MINSA/DGSP "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", estableciendo que la autoevaluación es la fase inicial obligatoria de evaluador del proceso de acreditación, en la cual los establecimientos de salud que cuentan con un equipo institucional de evaluadores internos previamente formados, hacen uso de listado de estándares de acreditación y realizan una evaluación interna para determinar su nivel de cumplimiento e identificar sus fortalezas y áreas susceptibles de mejoramiento y conforme y conforme a la norma acotada, además uno de los procedimientos para el proceso de acreditación que se deberá observar, es que los evaluadores internos formulan el plan de autoevaluación cuya finalidad es contribuir y garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, según su nivel de nivel de simplicidad cuenten con capacidades para brindar prestaciones de calidad a la base del cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos;

Que, el literal h) del Artículo 3) de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece como competencia de rectoría sectorial del Ministerio de Salud en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, el análisis y la regulación técnica de la prestación de servicios de salud, acreditación de establecimientos, certificación y recertificación del ejercicio de los profesionales de la Salud;

Que, el Artículo VI el Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establezca que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 4 de la precitada Ley, establece que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como órgano rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud individual o colectiva;

Que, de conformidad a la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización modifica por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modifica y complementa por las Leyes Nos, 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en Salud en cada Región, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 012-2014, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno,

Estando a la delegación de funciones y atribuciones establecido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2019-GR PUNO, de fecha 18 de julio del 2019.



Con opinión favorable de la Dirección de la Red de Salud- Azángaro, y estando a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONFORMACION, del Equipo de Evaluadores Internos, del Hospital “Carlos Cornejo Rosello Vizcardo”, para que actúe con plenos facultades y responsabilidades inherentes al cargo a los Taps. Que a continuación se detalla;

EQUIPO DE EVALUADORES INTERNOS DEL HOSPITAL “CARLOS CORNEJO ROSELLO VIZCARDO” AZANGARO 2024

CODIGO MACROPROCESOS	MACROPROCESO	EVALUADORES INTERNOS	N° EQUIPO
1	DIRECCIONAMIENTO	Lic. Enf. Delia Concepción, CHOQUEHUANCA CALCINA CPC .Rodolfo, APAZA MENDOZA	1
2	GESTION DE RECURSOS HUMANOS	MG .José Francisco ALARCON JUSTO CPC .Rodolfo, APAZA MENDOZA	2
3	GESTION DE LA CALIDAD	MC. Alinda, LUPACA BAILON Lic... Enf. Patricia Gasdali, ALIAGA QUISPE	3
4	MANEJO DEL RIESGO DE ATENCION	MC. Alinda, LUPACA BAILON Obst. Yaneth, LAURA MAMANI	4
5	GESTION DE SEGURIDAD ANTE DESASTRES	Lic. Enf. Delia Concepción, CHOQUEHUANCA CALCINA Lic: Enf. Delia, QUISPE PARRA	5
6	CONTROL DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN	M.C. Eyner Galeli, ENRIQUEZ BARRIALES Lic. Enf. Daysi Jennifer ,HUANCA MAMANI	6
7	ATENCIÓN AMBULATORIA	Lic. Enf. Roxana CHOQUECHAMBI CUELA OBST. Yaneth, LAURA MAMANI MC. Victor JAUREGUI HUAYAPA	7
8	ATENCIÓN EXTRAMURAL		0
9	ATENCIÓN DE HOSPITALIZACIÓN	MC .Eyner Galeli, ENRIQUEZ BARRIALES Lic.Enf. Maritza, MALATESTA MONTES Obst. Yaneth, LAURA MAMANI	8
10	ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	Obst. Dina, CORDOVA GOMEZ Lic. Delia, QUISPE PARRA MC.Victor, JAUREGUI HUAYAPA	9
11	ATENCIÓN QUIRÚRGICA	MC .David, MENDIZABAL GONZALES Lic.Enf. Maritza, MALATESTA MONTES	10
12	DOCENCIA E INVESTIGACIÓN		0
13	APOYO DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO	MC. Alinda, LUPACA BAILON Lic. Enf. Maritza Elizabeth, QUISPE PERALTA	11
14	ADMISIÓN Y ALTA	MC. Victor JAUREGUI HUAYAPA QF. Thalía Shamely, CHAQUILLA COTACALLAPA	12
15	REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA	M.C. Gloria ,MALDONADO DELGADILLO Lic. Enf. Maritza Elizabeth, QUISPE PERALTA	13
16	GESTIÓN DE MEDICAMENTOS	Obst. Dina, CORDOVA GOMEZ M.C. Gloria ,MALDONADO DELGADILLO	14
17	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN	Lic... Enf. Patricia, ALIAGA QUISPE CPC .Rodolfo, APAZA MENDOZA	15

18	DESCONTAMINACIÓN, DESINFECCIÓN	LIMPIEZA,	M.V.Z. Abraham, CRUZ MOLINA UC. ENF. Ana Marleny, GUTIERREZ ACROTA	16
19	MANEJO DEL RIESGO SOCIAL		Psc. Claudia Smith PERALTA HUARACALLO Lic. Enf. Daysi Jennifer ,HUANCA MAMANI	17
20	MANEJO DE NUTRICIÓN DE PACIENTES		Lic.Enf. Maritza, MALATESTA MONTES M.C. Gloria ,MALDONADO DELGADILLO	18
21	GESTIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES		Lic... Enf. Patricia, ALIAGA QUISPE CPC .Rodolfo, APAZA MENDOZA MC. Victor JAUREGUI HUAYAPA	19
22	GESTIÓN DE EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA		Lic. Enf. Delia, CHOQUEHUANCA CALCINA MC. Alinda, LUPACA BAILON	20

ARTICULO 2º.- que la oficina de comunicaciones efectuó la publicación y difusión de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia Estándar de la Red de Salud Azángaro.

Regístrese y Comuníquese.

(Firma y Sello) Dra. Yessenia Henny, SILVA CONTRERAS, Director de la REDESS Azángaro.
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines de Ley.
Atentamente.

TRANSCRIBO PARA LOS
FINES PERTINENTES

OGP/ MINSA ()

SERUMS / MINSA ()

OPDOR / DEUGA ()

REPRESENTACIONES ()

INTERMEDIO ()

MUTUAL () LEGAJO ()

ARCHIVO () AZANGARO ()



[Handwritten Signature]
ING. LUIS GÓMEZ CHOQUEHUANCA
CIP: 61151
JEFE (e) RECURSOS HUMANOS
RED DE SALUD AZANGARO